



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N° 074/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO  
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 12 de noviembre 2020**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N° 1395/20 de 11 de noviembre de 2020, se remite a la Dirección General de Gestión Legal, el trámite Devuelto del Concejo Municipal, de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Proyectos Distritales D-2 y D-3), para la prosecución de los trámites pertinentes.

Que, con nota HCM. Alc. No. 303/20 de 11 de noviembre de 2020, establece que en Sesión Plenaria de 11 de noviembre, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 98/2020 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo nota de Ratificación de Informe N° 68, que propone R.A.M al Proyecto de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, y luego de su tratamiento y consideración, determino Modificar la referida propuesta, por Nota de Devolución, considerando los siguientes antecedentes:

"1.- El trámite ya fue tratado en la Sesión Plenaria de 29 de septiembre de 2020, que amerito la nota HCM. Alc. N° 220/20, con la siguiente votación: Cuatro (4) Concejales Aprobando, Un (1) Concejales Rechazando y Cinco (5) Concejales en Blanco, en ese sentido, no fue aprobado y tampoco rechazado, situación por la cual se hizo la devolución a su autoridad el referido trámite y todos los antecedentes para los fines consiguientes de Ley...

...3.- En el caso presente, su autoridad tiene las vías expeditas para tomar la decisión en el marco del art. 13 de la Ley N° 169 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, y proseguir con los trámites que corresponda".

Que, mediante nota JEF. PROG. OP. CITE N° 113/2020 de 13 de octubre, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, solicitan la emisión de Informe Legal, en referencia a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Proyectos Distritales D-2 y D-3, considerando que la misma no fue aprobada, ni rechazada por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 730/2020 de 22 de octubre, se establece que luego de las consideraciones establecidas en la misma, y considerando que el Concejo Municipal, no Aprobó, ni Rechazó expresamente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 16/2020 de 11 de septiembre de 2020, se Concluye, considerar pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con los Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes.

Que, según el RE-SP (Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2020, parte I, Título I.

*Artículo 1.- Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.*

*Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*

*Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: inc. c) Traspasos entre categorías programáticas.*





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado), que establece como atribuciones del Concejo Municipal: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y **proseguir con su trámite al interior de su entidad...**".

Que, la SC 0018/2005 de 8 de marzo, estableció lo siguiente: "El silencio administrativo, en consecuencia, es una presunción legal que le asigna un efecto positivo o negativo a la inactividad de la administración que no se pronuncia oportunamente con referencia a una petición del administrado, cuya finalidad se afinca en el interés de proteger al administrado contra la morosidad administrativa cuando requiere de un pronunciamiento expreso de la administración, de tal suerte que el legislador -debe entenderse así- privilegió el interés público, específicamente del administrado, al poner límite a la dilación del pronunciamiento de una resolución, y a cuya consecuencia, éste, o bien puede consentir con sus efectos siéndole favorable o no, o por el contrario, quedará habilitado para impugnar la determinación en pie".

Que, El silencio administrativo, como institución del derecho administrativo, se caracteriza por la inactividad de la Administración Pública, operando como un mecanismo que permite, imputar a las entidades la realización de un acto administrativo, con las consecuencias que el hecho implica; y, cobra vida y trascendencia cuando un ciudadano hace conocer alguna pretensión jurídica a la Administración Pública y ésta no responde.

Que, de la misma forma el Silencio Administrativo, se constituye en una verdadera garantía constitucional en virtud de la cual, se da certeza jurídica al administrado, toda vez que las peticiones realizadas, no quedan en incertidumbre de manera indefinida.

Que, la Máxima Instancia Deliberativa, mediante nota HCM. Alc. No. 303/20 de 11 de noviembre de 2020, ya establece en su nota de Devolución, numeral 3, que se tiene las vías expeditas para tomar la decisión en el marco del art. 13 de la Ley N° 169, Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado, y proseguir con los trámites que corresponda.

**Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,**

## **DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.** – En aplicación a la previsión contenida en el art. 13-I de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado), se APRUEBA la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Proyectos Distritales D-2 y D-3)" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020, por un importe de **Bs. 949.553,00** (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos); sustentada en el Informe Técnico Jef. Prog. Op. N° 015/2020 de 30 de agosto de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 16/2020 de 11 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 511/2020 de 16 de septiembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la instancia de Participación y Control Social N° 17/2020 de 01 de septiembre de 2020 y la nota emitida por el Concejo Municipal HCM. Alc. No. 303/20 de 11 de noviembre de 2020.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	17	11010228700000	00	20	210	42310		CONST. PAVIMENTO RIGIDO BARRIO AV. VICTORINO VEGA	00	250.000,00
1101	1	15	17	11010223200000	00	41	113	42310		CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SAN ANTONIO J.V. BELEN	00	12.475,00
1101	1	15	17	11010223200000	00	41	113	42310		CONST. PAVIMENTO RIGIDO RESIDENCIAL LOS PINOS	00	31.340,00
1101	1	15	17	11010223400000	00	41	113	42310		CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. CHAYANTA	00	1.350,00
1101	1	15	17	11010223600000	00	41	113	42310		CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. YURAC YURAC	00	200,00
1101	1	15	17	11010223750000	00	41	113	42230		CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO PARAGUAY	00	3.600,00
1101	1	15	17	11010237300000	00	41	113	42230		CONST. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO VILLAZON	00	13.300,00
1101	1	15	11	11010219900000	00	41	113	42310		CONST. POTEJO J.V. MONSEÑOR JESUS PEREZ	00	3.800,00
1101	1	15	11	11010219700000	00	41	113	42310		CONST. EMOBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	00	49.714,00
1101	1	15	17	11010236600000	00	41	113	42310		CONST. ESCALINATA J.V. SANTA CECILIA	00	97.600,00
1101	1	15	22	11010224700000	00	41	113	42230		CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS J.V. FORTALEZA	00	179.974,00
1101	1	17	22	11010204600000	00	41	113	42310		MEJ. PISTA DE BICICROS COMPLEJO GARCILAZO	00	306.200,00
<b>TOTAL</b>												<b>949.553,00</b>
A: PROYECTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ETC	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	15	17	nuevo	00	41	113	42310		CONST. OBRAS DE ESTABILIZACION Y DRENAJE PLUVIAL BARRIO BAJO SANTO DOMINGO	00	393.353,00
1101	1	14	17	11010217300000	00	41	113	42310		CONST. MURO DE CONTENCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	00	306.200,00
1101	1	14	17	11010217300000	00	20	210	42310			00	250.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>949.553,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planificación para el Desarrollo, realizar la desagregación por Objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**ARTICULO TERCERO.** - Instruir a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos del cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

  
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa  
**Secretario Municipal General y de Gobernabilidad**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**Secretaria Municipal de Turismo y Cultura**

  
Lic. Mario Antonio Echalar Arriola  
**Secretario Municipal Administrativo Financiero**

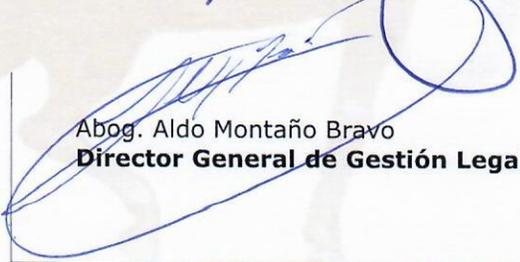
  
Arq. Williams Sergio Castillo Torres  
**Secretario Municipal de Infraestructura Pública a.i**

  
Lic. Marcelo Cortez Calvimontes  
**Secretario Municipal de Desarrollo Económico**

  
Lic. Carlos Bernardo Castro Magne  
**Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes**

  
Lic. Alvaro Diego Orosco Montero  
**Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social**

  
Lic. Lorgio Duchén Reynaga  
**Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo**

  
Abog. Aldo Montaña Bravo  
**Director General de Gestión Legal**

